

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE

CORFERIAS

La Asamblea General de Accionistas de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. Usuario Operador de Zona Franca Beneficio e Interés Colectivo, en adelante CORFERIAS, en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2008 y en uso de sus facultades legales y estatutarias

A P R U E B A

El siguiente Reglamento Interno:

CAPITULO PRIMERO

Del Alcance del Reglamento, Clases de Reuniones, Facultades, Convocatorias, Participantes, Representación de los Accionistas y Quórum.

ARTICULO 1.- Alcance: Con el presente Reglamento, CORFERIAS establece las normas por las que habrán de regirse las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad y garantiza la adopción de mejores prácticas de Gobierno Corporativo que facilitan el debate y la toma de decisiones en un marco de respeto y participación de cada uno de los accionistas.

La finalidad del Reglamento Interno de la Asamblea de Accionistas de CORFERIAS es complementar los requisitos previstos en el Código de Ética y de Buen Gobierno, los Estatutos Sociales de la Sociedad, así como los contemplados en la legislación aplicable, sin pretender ignorar ninguno de los términos estipulados en dichas reglamentaciones o en cualquier norma legal que resulte aplicable.

ARTICULO 2.- Clases de Reuniones de Asamblea General de Accionistas: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias.

Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán en el domicilio social, en el mes de marzo de cada año, en el día y hora indicados en la convocatoria. En esta clase de reuniones, la Asamblea se ocupará de las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que le sean asignadas por la normatividad vigente: a) examinar la situación de la sociedad; b) nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, al Revisor fiscal y a sus respectivos suplentes personales. c) determinar las directrices económicas de la sociedad; d) analizar las cuentas y estados financieros del último ejercicio; e) resolver sobre la disposición y distribución de utilidades, y f) resolver todo asunto no previsto en los estatutos y ejercer las demás funciones y atribuciones conferidas y las que legal o naturalmente le correspondan como órgano supremo de la Sociedad.

Las restantes Asambleas que celebre la Sociedad tendrán la consideración de reuniones extraordinarias y se celebrarán en el domicilio social, en el día y hora indicados en la convocatoria, la cual se efectuará por la Junta Directiva, el Representante Legal, el Revisor Fiscal o cuando un número de accionistas que represente por lo menos el 20% del total de las acciones suscritas lo soliciten al Presidente Ejecutivo o al Revisor Fiscal.

ARTICULO 3.- Facultades de la Asamblea General de Accionistas: Los accionistas deliberarán y decidirán en la Asamblea General de Accionistas respecto de aquellos asuntos que hayan sido sometidos a ésta de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.

ARTICULO 4.- Convocatorias: La convocatoria a las reuniones ordinarias, se efectuará con una anticipación de quince (15) días hábiles a la fecha en que tendrá lugar la reunión. La convocatoria para reuniones extraordinarias se hará con cinco (5) días de anticipación a la fecha prevista para la realización de la reunión.

En ambos casos se convocará mediante aviso publicado en un periódico de circulación nacional o mediante comunicación escrita dirigida a los accionistas, a la dirección registrada en los libros de la Sociedad y en ella se indicará el lugar, fecha y hora de la reunión. Asimismo, se dará aviso de la convocatoria al órgano de control pertinente si a ello hubiere lugar.

En la convocatoria de la reunión extraordinaria se precisarán los asuntos del orden del día de que habrá de ocuparse la Asamblea General de Accionistas.

La Asamblea podrá reunirse válidamente en cualquier lugar y día sin previa convocatoria cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas.

ARTICULO 5.- Participantes: Los accionistas, podrán participar directamente con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas o a través de sus representantes legales o apoderados.

ARTICULO 6.- Asistencia y Representación: Los accionistas que deseen asistir personalmente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas de CORFERIAS, deben dirigirse en la hora convocada al lugar donde se llevará a cabo la reunión. Para el registro, es necesario que el accionista persona natural, presente su documento de identificación y el representante legal del accionista persona jurídica, presente el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los accionistas menores de edad, sus representantes legales deben presentar el registro civil de nacimiento, Nuip o tarjeta de identidad. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 185 del Código de Comercio.

ARTICULO 7.- Presentación de Poderes: Los accionistas que no puedan asistir a una o varias sesiones, podrán concurrir a la Asamblea General de Accionistas a través de un apoderado quien acreditará tal calidad con poder debidamente otorgado por escrito.

En todo caso, para la representación de los accionistas se dará estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 185 del Código de Comercio y 2.3.1.1 de la Resolución 1200 de

1995, modificada por el Artículo 1 de la Resolución 116 de 2002 de la Superintendencia de Valores o cualquier disposición que los modifique, sustituya o adicione.

Los poderes otorgados serán revisados de manera previa a la reunión de Asamblea de acuerdo con los mecanismos que disponga la Sociedad.

Un poder expedido sin el lleno de los anteriores requisitos carecerá de toda validez.

ARTICULO 8.- Quórum Deliberatorio y Decisorio: El quórum deliberatorio y decisorio tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas de CORFERIAS será el establecido en los Estatutos Sociales.

ARTICULO 9.- Unidad de Representación y de Voto: Cada accionista, sea persona natural o jurídica, puede designar solamente un único representante principal ante la Asamblea General de Accionistas de CORFERIAS, independientemente del número de acciones del cual sea titular de derechos. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 185 del Código de Comercio.

El representante o mandatario de un accionista no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones de las representadas, en determinado sentido o por ciertas personas y con otra u otras acciones en sentido distinto o por otras personas. Sin embargo, esta individualidad del voto no impide que el representante de varios accionistas vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones que le haya impartido cada persona o cada grupo representado o mandante.

CAPITULO SEGUNDO

De la Mesa Directiva y de las Comisiones de Apoyo

ARTICULO 10.- Instalación y Composición: La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva a falta de éste por el Presidente Ejecutivo de la Sociedad y a falta de éstos por la persona que designe la Asamblea. Como Secretario actuará el Secretario General de la Sociedad o quien haga sus veces. La Mesa Directiva así compuesta realizará la verificación de la asistencia, para evaluar que el quórum deliberatorio se cumpla y para determinar el quórum decisorio.

ARTICULO 11.- Comisiones: Para el desarrollo de la Asamblea General de Accionistas, la Asamblea, designará las siguientes comisiones:

- Comisión de Revisión y Aprobación del Acta: Encargada de revisar el contenido del contenido del acta de la Asamblea General de Accionistas y firmarla en nombre de todos los presentes en caso de encontrarla ajustada a la verdad y a la realidad de los acontecimientos sucedidos. Estará integrada por dos (2) accionistas.

- Comisión de Elecciones y Escrutinios: Encargada de vigilar el proceso de votación o de realizar el conteo de los votos en el momento de las elecciones de Junta Directiva y Revisor Fiscal y de cualquier otra votación que lo requiera. Estará integrada por dos (2) accionistas presentes o sus apoderados.

CAPITULO TERCERO

Del Régimen de las Sesiones

ARTICULO 12. Asistentes a las sesiones: Podrán ingresar durante las sesiones, y en el recinto señalado para su realización, los accionistas o sus representantes. En el evento en que asistan ambos, se entenderá revocado el poder otorgado por el accionista.

Adicionalmente, podrán ingresar a las sesiones, los miembros de la Junta Directiva, el Secretario de la Asamblea, el Presidente Ejecutivo de CORFERIAS, el Revisor Fiscal, los auditores especializados que se hubieren autorizado, los candidatos a las elecciones de las que se vaya a decidir en la respectiva reunión, el personal administrativo que se requiera y cualquier autoridad pública legalmente facultada para hacerlo.

El Presidente de la Asamblea podrá autorizar el ingreso de particulares cuando no se afecte el normal desarrollo de las sesiones.

ARTICULO 13.- Derecho de Participación de los Accionistas: Una vez comenzada la reunión de Asamblea General de Accionistas de CORFERIAS, aquellos accionistas que deseen dirigirse a la Asamblea o solicitar información o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, se identificarán ante el Presidente de la Asamblea, con su nombre completo y el número de acciones de las que sean titulares o representen. El Presidente podrá pedir a quienes soliciten la palabra que entreguen el texto de su intervención.

Una vez identificados los accionistas que deseen dirigirse a la Asamblea y previamente a la votación de puntos a tratar presentados en el aviso de convocatoria, el Presidente de la Asamblea establecerá el orden en el que se oirán las intervenciones de los accionistas.

ARTICULO 14.- Intervenciones: Las intervenciones en la Asamblea General de Accionistas tendrán lugar en el orden que establezca el Presidente de la Asamblea. Las intervenciones de los asistentes señalados en el artículo 12 del presente Reglamento estarán limitadas a tres (3) minutos. Ningún accionista podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo tema.

El Presidente de la Asamblea General de Accionistas de CORFERIAS, y sin perjuicio de cualquier otra acción que pueda adoptarse, podrá: (i) cuando lo considere oportuno, ampliar el tiempo asignado para las intervenciones; (ii) solicitar a los accionistas la aclaración de cualquier punto de su intervención y, (iii) llamar al orden a los accionistas que intervengan en caso de que no limiten su intervención a los puntos del orden del día o hagan uso indebido de sus derechos.

La presentación y sustentación de los informes de los Administradores y de la Revisoría Fiscal, no estarán sometidos a los términos fijados anteriormente.

Las auditorías especializadas solicitadas por los accionistas y que se hayan realizado en el período anterior a la fecha de realización de la Asamblea General de Accionistas, intervendrán para exponer los hechos y materias auditadas y los resultados de su gestión. A continuación, en forma inmediata, intervendrá la persona designada por CORFERIAS para dar las explicaciones respecto de los informes de las Auditorías Especializadas.

En los debates, los participantes deberán ceñirse al tema que se está tratando y no se permitirá el diálogo. Las interpelaciones (es decir cuando alguien está en el uso de la palabra y otro participante solicita se le concedan unos segundos para complementar o dar explicación frente a lo que se está diciendo en el momento) serán concedidas por quien haga uso de la palabra durante su tiempo.

Una vez los accionistas han votado sobre un tema e iniciado la presentación del punto siguiente en el orden del día, no podrá someterse nuevamente a consideración de la Asamblea el tema sobre el cual se pronunciaron los accionistas.

ARTICULO 15.- Seguridad: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se celebrarán de manera que se garantice la participación y el ejercicio de los derechos políticos por parte de los accionistas. La Sociedad implementará las medidas que considere necesarias para preservar el buen orden en el desarrollo de las reuniones.

ARTICULO 16. Sanciones por irrespeto: Al asistente a la Asamblea que faltare al respeto debido a la misma, o a otro asistente, o a la Mesa Directiva, o ultrajare de palabra a alguno de sus miembros, le será impuesta por el Presidente, según la gravedad de la falta, alguna de las sanciones siguientes:

1. Llamamiento al orden.
2. Declaración pública de haber faltado al orden y al respeto debidos.
3. Suspensión en el ejercicio de la palabra.
4. Suspensión del derecho a intervenir en el resto del debate o de la sesión, previo concepto favorable de la Mesa Directiva.

ARTICULO 17. Orden del Día: Es la serie de asuntos que se someten en cada sesión a la información, discusión y decisión de la Asamblea General de Accionistas. Los asuntos a considerarse son los siguientes:

Verificación del quórum.

1. Instalación de la Asamblea por parte del Presidente de la Junta Directiva.
2. Designación del Presidente de la Asamblea.
3. Designación de las Comisiones.
4. Organización del orden del día por parte del Presidente de la Asamblea.

5. Informes de la Junta Directiva y del Presidente Ejecutivo de CORFERIAS, Dictamen del Revisor Fiscal.
6. Aprobación de estados financieros.
7. Decisiones financieras y administrativas.
8. Decisiones sobre propuestas de reformas estatutarias.
9. Elecciones a que haya lugar.
10. En caso de Asamblea extraordinaria, inclusión de temas adicionales a los propuestos en la convocatoria, cuando se cumplan los requisitos previstos en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Código de Ética y de Buen Gobierno.

ARTICULO 18.- Finalización de la Asamblea: Una vez agotado el orden del día, el Presidente de la Asamblea General de Accionistas dará por finalizada la reunión, levantando la sesión.

ARTICULO 19.- Acta de la Asamblea: El Secretario de la reunión levantará acta de la sesión que será recogida en el Libro de Actas, en los términos previstos en la Ley y en los Estatutos Sociales.

CAPITULO CUARTO

De las Elecciones de la Asamblea General de Accionistas

ARTICULO 20.- Cargos de Elección de la Asamblea: Corresponde a la Asamblea General de Accionistas, elegir al Presidente de la reunión, a los miembros de la Junta Directiva de CORFERIAS y al Revisor Fiscal y sus suplentes.

SECCION 1

Del Presidente de la Asamblea

ARTICULO 21. Elección: El Presidente de la Junta Directiva presenta a consideración de los accionistas, la designación del Presidente de la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO 22. Funciones del Presidente de la Asamblea: Las funciones del Presidente de la Asamblea son las siguientes:

1. Presidir la reunión y la Mesa Directiva.
2. Cerrar la sesión.
3. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.
4. Cuidar de que el Secretario cumpla debidamente sus funciones y deberes.

SECCION 2

Del Revisor Fiscal

ARTICULO 23. Elección: Su elección se hará mediante el procedimiento establecido en los Estatutos Sociales.

SECCION 3

De los Miembros de la Junta Directiva

ARTICULO 24.- Elección: Su elección se hará mediante el procedimiento establecido en los Estatutos Sociales.

CAPITULO QUINTO

De los Informes

ARTICULO 25.- Obligatoriedad de su Presentación: Están obligados a presentar informes a la Asamblea:

1. El Presidente Ejecutivo y la Junta Directiva de CORFERIAS, sobre la gestión de la Sociedad y el cumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y de Buen Gobierno.
2. El Revisor Fiscal sobre la situación contable y financiera.

CAPITULO SEXTO

Disposiciones Finales

ARTICULO 26.- Interpretación y Prelación: Los Estatutos Sociales y el Código de Ética y de Buen Gobierno primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto.

ARTICULO 27.- Vigencia: El presente Reglamento rige y aplica desde el momento de su aprobación.

ARTICULO 28.- Publicidad: El texto completo del presente Reglamento se publicará en la página electrónica de la Sociedad www.corferias.com